



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0266 -2024-GRSM/DRE

12 FEB. 2024

Moyobamba,

Visto, el expediente N° 001-2023561572, de fecha 26 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3787-2023-PGE-GRSM/PPR - LKVY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00182-2020-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que el accionante **LEONCIO CELIS CASIQUE**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00182-2020-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 19 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el i) **pago del reintegro – reajuste de la remuneración personal** correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, el ii) **reintegro de la compensación vacacional** dispuesta por el artículo 218° del D.S. N° 19-90ED, por el periodo comprendido a enero 2012, más los



Documento Nro: 019-2024082885. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9f60ea2dqb419q4002q981aq48c344e3ef11>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0266 -2024-GRSM/DRE

intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, el **iii) el incremento equivalente al 10% de su haber mensual**, de conformidad con el artículo 2° del D.L. N° 25981, reconociéndose los montos devengados generados desde enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado, más intereses legales, se declara **INFUNDADA** en cuanto a la pretensión de la bonificación por quinquenios a la que se refiere el artículo 51° del D.L. N° 276, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 08 de fecha 06 de septiembre de 2021, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 1002-2023-San Martín, de fecha 09 de agosto de 2023, que resuelve declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de casación; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00182-2020-0-2201-JR-LA-01, a favor de **LEONCIO CELIS CASIQUE**, el **i) pago del reintegro – reajuste de la remuneración personal** correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, el **ii) reintegro de la compensación vacacional** dispuesta por el artículo 218° del D.S. N° 19-90ED, por el periodo comprendido a enero 2012, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, el **iii) el incremento**





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 0266 -2024-GRSM/DRE

equivalente al 10% de su haber mensual, de conformidad con el artículo 2° del D.L. N° 25981, reconociéndose los montos devengados generados desde enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado, más intereses legales, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 19 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; se declara **INFUNDADA** en cuanto a la pretensión de la bonificación por quinquenios a la que se refiere el artículo 51° del D.L. N° 276; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 12/02/2024 16:58:19-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 29/01/2024 09:42:57-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/01/2024 08:15:09-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/01/2024 17:26:02-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL

PRH/DRESM
WEFM/AJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2024082885. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

3

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9f60ea2dqb419q4002q981aq48c344e3ef11>